

Montevideo, mayo 16 de 1949.-

SR. DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS MUNICIPALES

INGENIERO DON E. MARIO PEYROT.-

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo a Ud. lo siguiente:

"DECRETO N°. 6566.-LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, DECRETA:
Artículo 1°. Ampliase el Artículo 5° del Decreto N°. 2781 con las siguientes disposiciones: En los casos en que proceda la aplicación de lo previsto en el inciso 2° del Artículo 11° de la ley de 28 de julio de 1913 (Artículo 5° del Decreto N°. 2781) podrá- como solución de emergencia, para obtener de inmediato y como medida previa, el cegamiento del pozo negro- darse conexión con el colector, a los servicios domiciliarios existentes, siempre que su estado lo permita, exigiéndose únicamente la construcción de una cámara al frente, de dimensiones mínimas, dotada de sifón y el ramal de cañería, indispensable. 2° Si la solución anterior no fuera viable, a juicio de las oficinas técnicas competentes, se instalará en lugar aparente de la construcción un inodoro común (taza turca).- Si no existiera local adecuado para la colocación del inodoro, se instalará al efecto el gabinete indispensable, pre-fabricado y de dimensiones mínimas. 3° El costo de la conexión y de las instalaciones y obras indispensables como mínimo, se financiarán con cargo a la Emisión de Bonos Municipales de Saneamiento, autorizada por el Decreto N°. 1750 y se cobrará al propietario en la forma prevista en el referido decreto.- Las obras e instalaciones interiores serán realizadas por contrato con empresas privadas. También podrá llevarla a cabo el propietario y acogerse para ello si lo desea, al régimen establecido en el Decreto N°. 1750. 4° En estos casos, los propietarios, quedan exceptuados de todos los impuestos, derechos y tasas municipales que afecten en su tramitación a las gestiones o expedientes, así como también del porcentaje de 5 % previsto en el Artículo 3° del Decreto N°. 1750 para gastos de estudio y contratador de obras.- Artículo 2°.-La Intendencia Municipal reglamentará el presente decreto.- Artículo 3°.-Comuníquese.-Sala de Sesiones de la JUNTA DEPARTAMENTAL, a 12 de mayo de 1949.- (Fdo) IGNACIO BAZZANO, Presidente.- A. LAMBOGLIA DE LAS CARRERAS, Secretario General.- Montevideo, mayo 16 de 1949.- EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE: promúlgase; hágase saber a la Junta Departamental, publíquese, a sus efectos comuníquese al Departamento de Hacienda, Contaduría e Inspección General; transcribáse al Departamento de Obras Municipales con agregación de antecedentes e incorpórese al Registro correspondiente.- (Fdo) GERMAN BARBATO, Intendente Municipal.- MIGUEL A. CLAVELLI, Secretario.-"

Saludo a Ud. muy atte.

Por el Intendente Municipal

(Fdo) Miguel A. Clavelli

Secretario.-